

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 20 de Enero de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado drincipal de Ventas y Escribano que esté en turno.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Arancón.

Núm. 1.618 del inventario.—Un terreno baldío denominado Gamonares y Valondo, sito en término de Arancón, procedente de sus propios al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion un kilómetro á la region S. Su terreno de 3.ª calidad. Linda N. cañada titulada el corral del Sordo, O.E. Aldehuela de Periañez, S. término de Fuentetecha y cordel de ganados trashumantes, E. tierras de Manuel Perez, cañada titulada de los Olmos y camino que vá á Tozalmoro. Su cabida es la de 99 fanegas de marco Real, equivalentes á 63 hectáreas 75 áreas y 17 centiáreas. El comprador de esta finca respetará 4 fanegas de marco Real porque nose han comprendido en la

medida ni tasacion. Se ha fijado en Arancón anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos D. Eugenio Lázaro y D. Tomás Pastor, en renta anual de 12 escudo, tasado por los mismos en 150, y capitalizado con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 270 escudos, igual á 2.700 rs., tipo para la subasta.:

Núm. 1619 del inventario—Otro terreno baldío denominado Robledo, sito en término de Arancón, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion un kilómetro á la region S. Su terreno de 3.ª calidad pedregoso y calizo. Linda N. término del mismo pueblo y labores particulares, E. tierras de Francisco Borque, S. cañada y cordel de ganados trashumantes, y O. E. cañada titulada de los Olmos, y tierras de particulares. Su cabida es la de 60 fanegas de marco Real, equivalentes á 38 hectáreas, 63 áreas y 74 centiáreas. El comprador de este terreno respetará una cerrada de labor, y un pedazo junto á la misma de José Sanz. Se ha fijado en Arancón anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos Don Eugenio Lázaro por la Hacienda y D. Tomás Pastor, práctico, en renta anual de 2 escudos 400 milésimas, capitalizado con arreglo á Instruccion y la espresada venta en 54 escudos, y tasado por los mismos en venta en 60 escudos, igual á 600 reales, tipo para la subasta.

Núm. 1.620 del inventario.—Un terreno de

pastos denominado Sierra del Almuerzo, sito en término de Arancon, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno pedregoso de 3.ª calidad, E. terreno baldio del pueblo de Córtoles, N. cordillera que divide las aguas y terreno de Narros, O. E. baldio de la Aldehuela de Periañez, vendido por el Estado, y corral de Carraña, y S. monte chaparral del mismo pueblo, tambien vendido. Su cabida es de 254 fanegas de marco Real, equivalentes á 163 hectáreas, 56 áreas y 49 centiáreas. El comprador de esta finca respetará un paso de ganados trashumantes que media entre el terreno de Córtoles y el de este pueblo. Se ha fijado en Arancon anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos D. Eugenio Lázaro por la Hacienda y D. Tomás Pastor, práctico, en renta de 24 escudos, capitalizado por la espresada renta en 540 escudos, y tasado por los mismos en venta en 600 escudos, igual á 6.000 rs., tipo para la subasta.

Propios del Cuvillo de Hogueras.

Núm. 1.628 del inventario.—Un terreno de pasto denominado las Lomas, sito en término del Cuvillo de Hogueras, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion un kilómetro á la region E. Su terreno silíceo de 3.ª calidad. Linda N. tierras yermas de varios particulares y un paso de ganados para el servicio del pueblo, E. término de Carazuelo, S. y B. camino que sale del pueblo para Gómara. Su cabida es de 35 fanegas de marco Real, equivalentes á 22 hectáreas, 53 áreas y 85 centiáreas. Se ha fijado en el Cuvillo de Hogueras anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos D. Eugenio Lázaro por la Hacienda y D. Pedro Delso, práctico, en renta anual de un escudo 200 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 27 escudos, y tasado por los mismos en venta en 30 escudos, igual á 300 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.627 del inventario.—Otro terreno denominado Llanos de la Raz, sito en término del Cubo de las Hogueras, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distan-

te del pueblo un kilómetro á la region S. Su terreno silíceo de 3.ª calidad. Linda N. tierras yermas de particulares, O. E. término de Tardajos, S. término baldio de Aldealafuente, y E. términos de Candilichera y Carazuelo. Su cabida es la de 37 fanegas de marco Real, equivalentes á 23 hectáreas, 97 áreas y 85 centiáreas. Se ha fijado en el Cubo de Hogueras anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos D. Eugenio Lázaro por el Estado, y D. Pedro Delso, práctico, en renta anual de 2 escudos, capitalizado por la espresada renta en 45, y tasado por los mismos en venta en 50 escudos, igual á 500 rs., tipo para la subasta.

Propios de Fuensauco.

Núm. 1.626 del inventario.—Dos pedazos destinados á eras de pan trillar, sitos en término de Fuensauco, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, y tienen los dos espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion Pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto una fanega de marco Real, equivalente á 64 áreas y 40 centiáreas. Se ha fijado en Fuensauco anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos D. Eugenio Lázaro, por el Estado y D. Juan del Rio, práctico, en renta anual de 2 escudos, capitalizada por la espresada renta en 45, y tasada por los mismos en venta en 50 escudos, igual á 500 rs., tipo para la subasta.

Propios de Aldehuela de Periañez.

Núm. 1.621 del inventario.—Un terreno baldio denominado Valendrino, sito en término de Aldehuela de Periañez, procedente de sus propios al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno pedregoso de 3.ª calidad. Linda N. cañada del mismo nombre de Valendrino y tierras yermas de varios particulares, O. E. cordel de ganados y término de Fuensauco, S. otro cordel y términos de Fuentetecha y Fuensauco, y E. camino que vá del pueblo á Fuentetecha, cañada y labo-

res. Su cabida es la de 70 fanegas de marco Real equivalentes á 45 hectáreas, 7 áreas y 69 centiáreas. El comprador de este terreno respetará 30 fanegas de labor yermas. Se ha fijado en Aldehuela de Periañez anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos D. Eugenio Lázaro, por el Estado y D. Bernardo Morales, práctico, en renta anual de un escudo 600 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 36 escudos, y tasado por los mismos en venta en 40 escudos, igual á 400 rs., tipo para la subasta.

Propios de Ciudad y tierra de Soria.

Núm. 1617 del inventario.—Un terreno denominado los Vadenes, sito en término de Portelrubio, procedente de Ciudad y tierra, al que no se conoce renta en el inventario, distante del pueblo poco mas de un kilómetro á la region O. E. Su terreno de 3.ª calidad. Linda N. prados del Haijon, E. D. Pedro Celestino Rabal y Cabildo de San Pedro de Soria, S. término de Fuentecantos, titulado el Arquillo y O. E. Cabildo de San Pedro, Señora Marquesa de la Vilueña, y arroyo que baja del monte de Bendeucea. Su cabida es la de 15 fanegas de marco Real, equivalentes á 9 hectáreas, 65 áreas y 93 centiáreas. Se ha fijado en Portelrubio anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos D. Eugenio Lázaro y D. Francisco Sanz, en renta anual de 40 escudos, capitalizado con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 900, y tasado por los mismos en venta en 1,000 escudos, igual á 10.000 reales, tipo para la subasta.

Propios de Ventosilla.

Núm. 1.616 del inventario.—Un terreno baldio denominado la Sierra bajo del Tiñoso, sito en término de Ventosilla, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno pedregoso. calizo de 3.ª calidad. Linda E. terreno baldio de Renieblas, S. término del mismo pueblo y cordel de ganados trashumantes, O. E. término del mismo y cordel, N. tierras de los Sres. Pujadas, Marqués de Zapata, Monjas de la Concepcion de Soria, y diferentes particulares. Su

cabida es la de 25 fanegas de marco Real, equivalentes á 16 hectáreas, 9 áreas y 89 centiáreas. El comprador de este terreno respetará una colada de ganados de 26 varas de ancha que sale del S. al N entre el término de Ventosilla y el de Renieblas. Se ha fijado en Ventosilla anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos D. Eugenio Lázaro, por la Hacienda y Don Cipriano del Rio, práctico, en renta anual de 2 escudos 400 milésimas, capitalizado con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 54, y tasado por los mismos en venta en 60 escudos, igual á 600 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.° Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.° El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.° Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.° Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.° En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.° Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.° Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 18 de Diciembre de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.

Propios de Ventasilla

Núm. 1 016 del inventario.—Un terreno baldío denominado la Sierra bajo del Tiñero, sito en término de Ventasilla, procedente de sus propios. Al que no se conoce raíz en el inventario. Su terreno perteneció al Sr. capitán Juan R. terreno baldío de Ventasilla. El término del mismo pueblo y cordel de grandes trashumantes. O. El término del mismo y cordel. El terreno de los Srs. Pujades, Marqués de Zapata, Marqués de la Concepcion de Soria, y diferentes particulares. Su